

## VISADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales, en su redacción dada por el artículo 5 de la Ley 25/2009, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, sobre visado colegial obligatorio, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, demarcación Valencia, ha procedido, en el ámbito de su competencia, al visado del siguiente trabajo profesional:

<b>Título del trabajo:</b>	«Título_trabajo»				
<b>Emplazamiento :</b>	«Emplazamiento»				
<b>Autor:</b>	«Nombre_colegiado»	<b>Nº Colegiado</b>	«N_col»	<b>Colegio:</b>	«Colegio »
<b>Titular:</b>	«Titular»				
<b>Nº Visado:</b>	«Num_visado»		<b>Fecha:</b>	«Fecha»	



En el visado **se ha comprobado** los siguientes extremos:

- La **identidad y habilitación profesional** del autor del trabajo, utilizando para ello los registros colegiales previstos en el art. 10.2 de la Ley 2/1974.
- La **corrección e integridad formal** de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo.



El Visado **no comprende**:

- **Los honorarios** ni demás condiciones contractuales pactadas entre las partes.
- El **control técnico** de los elementos facultativos del trabajo profesional.



En caso de daños derivados de este trabajo profesional visado, siempre que resulte responsable el autor del mismo, el COIIV responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto al visar el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en este trabajo concreto.



Este trabajo profesional ha sido visado por personal técnico cualificado del COIIV, siguiendo procedimientos certificados según la UNE-EN ISO 9001 por AENOR.



El visado colegial es un **sello de identidad que garantiza:**

- La realización del trabajo por un **profesional titulado, cualificado y competente, de alta y habilitado para el ejercicio de la profesión.**
- La **autenticidad** del documento y de la **identidad** del autor.
- El **registro público, el archivo y sellado de tiempo** de la documentación.
- La acreditación de la existencia de un **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**, contratado por el profesional que suscribe, en la fecha de emisión del visado correspondiente.
- El trabajo cumple unos **mínimos de calidad**, y en su realización se ha contemplado la **normativa en vigor** y unos **contenidos mínimos**, establecidos por la legislación o mediante **convenios** con las **AAPP** o las **empresas**.
- La **agilización** de la presentación de la documentación ante la Administración por **vía telemática**, en caso de convenio con las AAPP.



El Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana dispone de un servicio de atención a los consumidores o usuarios vía web ([www.iicv.net](http://www.iicv.net)> Ventanilla única), o por escrito, que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a este trabajo profesional se reciban, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1974.



En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana, le informa que sus datos son objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad del archivo y de la gestión interna Colegio-Colegiado. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunitat Valenciana.

